



En la sede del Obispado de la Diócesis de Segovia, a 1 de julio del año dos mil veinte.

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Y Rvdmo. Mons. Cesar Augusto Franco Martínez, Obispo de Segovia, con residencia en calle del Seminario 4, 40001 Segovia, actuando con las facultades que el cargo le confiere.

De otra parte, el Sr. D. Ángel Rico Palomar con DNI. 70236480T, actuando como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Laguna de Contreras (Segovia), con domicilio en Plaza Mayor 1, 40236 Laguna de Contreras

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación y capacidad suficiente para la celebración del presente convenio y

EXPONEN:

I.- El Obispado de Segovia (parroquia de nuestra señora de la Asunción de Laguna de Contreras) es propietario del inmueble sito en el Laguna de Contreras, antes ermita, conocida como “Ermita de las Animas”, junto al Palacio Medieval, y dependiente de la Parroquia de la Asunción de Laguna de Contreras.



Dicha finca se encuentra ubicada junto a la Iglesia y cementerio parroquial de lo que forma una misma parcela en calle Iglesia 8, tiene una superficie construida, aunque en ruinas, de 71,65 m² y tiene la referencia catastral común 4242301VL1944S0001QL, lindando con parcela perteneciente a la parroquia de Laguna de Contreras a la calle mayor y a la calle palacio.

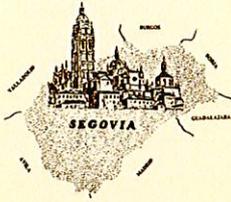
Está inscrita en el Registro de la Propiedad de Cuéllar, al tomo 1988, libro 24, folio 94, finca 3859, inscripción 1^a.

II.- Mediante resolución del Ilmo. Ayuntamiento de Laguna de Contreras de fecha 22 de enero de 2020 se presentó ante este Obispado petición de cesión del uso de la ermita anteriormente descrita, conocida como de las “Animas”.

III.- El Ilmo. ayuntamiento de Laguna de Contreras es una institución política reconocida desde tiempo inmemorial y desarrolla su labor dentro de las leyes vigentes con una función claramente social que busca el bien de los habitantes de esta localidad

III.- Desde hace años el Ayuntamiento de laguna de contreras se preocupa y tiene interés en rehabilitar todos aquellos edificios que testimonian el importante pasado de la localidad; y está trabajando para recuperar las ruinas del Palacio Medieval existente, calificadas como “Bien de Interés cultural” desde el 13 de mayo de 1963.

El conjunto arquitectónico del Palacio Medieval, incluye una capilla que tradicionalmente se ha denominado de “Las Animas”, perteneciente, como se ha dicho anteriormente, a la parroquia de Laguna de Contreras, y por tanto al Obispado de Segovia.



IV.- Que siendo interés común de los reunidos según actúan colaborar en la conservación del patrimonio cultural, y entendiendo que la recuperación y la utilización de la "Ermita de Animas" de la parroquia de Laguna de Contreras enriquece el patrimonio cultural de la localidad, el Obispado de Segovia, ha decidido atender esta petición del Ilmo. Ayuntamiento de Laguna de Contreras; y en su virtud

CONVIENEN Y PACTAN:

PRIMERO.- El Obispado de Segovia, en sesión de su Consejo de Asuntos Económicos, celebrado el día 31 de enero de 2020, después de oír el parecer del Sr. párroco Administrador de la parroquia de Laguna de Contreras, ha resuelto ceder gratuitamente el uso de la "Ermita de Animas" al Ilustrísimo ayuntamiento de Laguna de Contreras, para que realice todos los trabajos propios para su recuperación pudiéndola utilizar como lugar de contemplación cultural y ocio de los habitantes de la localidad y de todos aquellos que se acerquen a este emblemático lugar.

SEGUNDO. - El Ayuntamiento de Laguna de Contreras se obliga a no realizar, en la "Ermita de Animas", actos que sean contrarios a la fe católica para la que fue construida. El incumplimiento de este requisito dará lugar de forma inmediata a la resolución del presente convenio.

TERCERO. - Serán de cuenta y a cargo del Ayuntamiento o parte cesionaria los gastos, tasas e impuestos que se originen tanto por razón de las obras como por razón su



adecuación y de las actividades que tengan lugar en la “ermita de ánimas”, con entera indemnidad del Obispado de Segovia.

El ayuntamiento será el único responsable del cumplimiento de la normativa que resulte aplicable, quedando exonerado el Obispado de Segovia de cualquier responsabilidad al respecto. A la finalización de la cesión de uso las obras aquí autorizadas quedarán a beneficio del Obispado, parroquia de Laguna de Contreras, sin que la parte cesionaria tenga derecho a indemnización de clase alguna.

CUARTO. - La presente cesión de uso se hace por un periodo de setenta y cinco (75) años a partir de esta fecha, renunciando expresamente el Obispado cedente a reclamar su restitución incluso por urgente necesidad antes de la finalización del término convenido.

QUINTO. -Mediante la firma del presente documento, el Obispado de Segovia pone la “ermita de ánimas”, en posesión del Ayuntamiento de Laguna de Contreras que la recibe y acepta para su utilización en los términos acordados en este convenio, que será elevado a escritura pública a solicitud de cualquiera de las partes, siendo a cargo de la instante los gastos que ello comportara.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, lo firman en todas sus hojas por triplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha el principio indicados.

Fd: Excmo. Y Rvdmo. Mons. Cesar Augusto Franco Martínez, Obispo de Segovia.



Fd: Ángel Rico Palomar-Alcalde,
Presidente del Ayuntamiento de
Laguna de Contreras





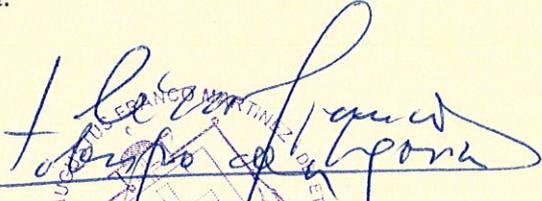
Anexo al Convenio de cesión celebrado entre el Obispado de Segovia y el Ilmo.
Ayuntamiento de Laguna de Contreras.

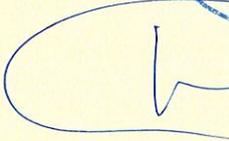
Primera.-El Obispado de Segovia, autoriza al Ilmo. Ayuntamiento de Laguna de Contreras, para que lleve a cabo a su costa las labores necesarias tendentes a adecuar el entorno de la ermita de las Animas, espacio que comparte con la iglesia de la Asunción; y al llamado cementerio; todo ello circundado por una valla de piedra.

Segunda.-El Ilmo. Ayuntamiento de Laguna de Contreras, acepta hacerse cargo del arreglo y mantenimiento de esta zona, cuya propiedad es del Obispado de Segovia; y todo ello con la finalidad de mejorar el entorno y adecuarlo a las visitas de los turistas y curiosos que se acerquen al lugar. Así como, realizar actividades de ocio y culturales, siempre y cuando las mismas no vayan en contra de la fe y costumbres católicas.

Tercera.- El Ilmo. Ayuntamiento de Laguna de Contreras contratará un seguro de responsabilidad civil que cubra suficientemente los perjuicios que las visitas turísticas pudieran ocasionar.

Cuarta.- El presente anexo tendrá una duración de diez años a contar desde el día de la firma.


Excmo Don César Franco Martínez


Ilmo Don Angel Rojo Palomar